CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO No. 113
FECHA: 23 JULIO 2021

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal arboles aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado 20211105040 del 01 de Julio de 2021, las señora **LILA ESTER LENGUA GARCIA**,en calidad de Presidenta de Acción comunal y **XENIA GARCIA ALTAMIRANDA**, en calidad de secretaria de Acción comunal, solicita a la CAR-CVS, visita para verificar la viabilidad para el aprovechamiento de unos árboles, que por las condiciones en deterioro de estos mismos , pueden ser peligro por las personas que transitan, estos individuo se encuentra en la entrada de Rancho Grande entre las Calles 16,17,18 vía Cristo Rey ,Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.
.
Anexando a la solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud formal ante la CAR-CVS
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal único.

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO No. 113
FECHA: 23 JULIO 2021

Que el Articulo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Artículo 2.2.1.1.9.4. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Artículo 2: De la Ley 1523 De 2012, PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, las señoras LILA ESTER LENGUA GARCIA, en calidad de presidenta de Acción comunal y XENIA GARCIA ALTAMIRANDA, en calidad de secretaria de Acción comunal, acredita el interés

jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de visita para la verificar la viabilidad para permiso de Aprovechamiento Forestal arboles aislados, radicado por las señoras LILA ESTER LENGUA GARCIA, en calidad de presidenta de Acción comunal y XENIA GARCIA ALTAMIRANDA, en calidad de secretaria de Acción comunal, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, estos individuos se encuentran ubicados en la entrada de Rancho Grande entre las Calles 16,17,18 vía Cristo Rey ,Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe la solicitud presentada por las señoras LILA ESTER LENGUA GARCIA, en calidad de presidenta de Acción comunal y XENIA GARCIA ALTAMIRANDA, en calidad de secretaria de Acción comunal y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente Auto de Inicio Al Municipio de Montería Representado por el señor Alcalde **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN,** o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEXTO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

ELABORADO: YOMARI DURANGO